

la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 5 de abril de 1999, que textualmente dice: "Mediante actuación de control a la cooperativa de referencia, el 8.2.99 se comprueba que su funcionamiento es irregular, a pesar de las advertencias hechas anteriormente por esta Inspección al presidente Julio Martín Muñoz y en el Libro de Visitas para que convoque asambleas y regularice los cargos y socios, ya que en junio de 1998 causaron baja el vicepresidente José-Julio Martín Antón y el secretario José Andrés Martín Antón, solicitando con la misma fecha su baja como socios de la cooperativa..."

CUARTO: La mencionada comunicación, intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo fue devuelta a este Organismo Gestor por el Servicio de Correos el 19 de julio de 2000. Como consecuencia de ello, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fue practicada por medio de anuncios de 23 de agosto de 2000 en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Morcillo, último domicilio conocido, así como en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de agosto de 2000. El 16 de enero de 2001 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería oficio de remisión del citado edicto, con su correspondiente diligencia de exposición en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

QUINTO: No consta en el expediente que la sociedad interesada haya presentado alegaciones en cumplimiento del trámite de audiencia, contra las causas de denegación expuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado mediante Decreto 23/2000, de 8 de febrero, para el año 2000.

SEGUNDO: El artículo 4.2.e) de la norma reguladora de las presentes ayudas establece como causa de exclusión el supuesto en que se compruebe que concurren circunstancias que pongan de manifiesto el incumplimiento de los principios que inspiran las fórmulas de empresas de la economía social.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que a pesar de que formalmente la entidad solicitante figura como sociedad cooperativa,

en la práctica cotidiana actúa con total olvido e incluso infringiendo las leyes que regulan este tipo de sociedades, como se deduce del informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, transcrito en el antecedente de hecho 3.º, en el que se afirma que no se celebran asambleas generales, con lo que quiebra el principio más importante del cooperativismo, que es la gestión democrática de la empresa, principio que se exige que se convoquen y celebren Asambleas Generales donde todos los socios deliberen y decidan sobre la marcha de los asuntos sociales. Es evidente, pues, que la sociedad cooperativa incumple con los principios de la economía social.

En su virtud y teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

Denegar la subvención solicitada, en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho citados anteriormente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 28 de diciembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 9 de mayo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 7 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 0634/00, empresa «Innovaciones Técnicas de Gestión, S.A.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Innovaciones Técnicas de Gestión, S.A.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se

notifica la Resolución de fecha 7/2/01, dictada en el expediente sancionador número 06342/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06342/00.

Acta n.º: T-775/00.

Empresa: «Innovaciones Técnicas de Gestión, S.A.».

C.I.F.: A-06041958.

Domicilio: C/. República Argentina - 7, 1.º A.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la empresa "Innovaciones Técnicas de Gestión, S.A." la sanción total de quinientas mil quinientas pesetas (500.500 ptas. o su equivalente en euros 3.008'0656 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el Acta de Infracción número T-775/00 y confirmada por el instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago

en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Mérida a 9 de mayo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2001, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para la contratación de las obras de: «Construcción de nuevo hemiciclo» de la Asamblea de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 65/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de nuevo hemiciclo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Mérida, c/ San Salvador, 12 y 14, anexo a edificio de la Sede Parlamentaria.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 456.947.307 ptas. (I.V.A. incluido): 2.746.309 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.